

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2010-00507

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante cumple los presupuestos de ley, el Despacho resuelve:

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad EL CHIRIMOYO LTDA. contra PABLO EMILIO ORTIZ, MARÍA SOFÍA CARVAJAL PATIÑO, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$5.300.000,00 por concepto de costas aprobadas en providencia del 23 de enero de 2020 (C 2 fls 938 y ss, PDF 585 y ss), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

1.2.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma enunciada en el numeral anterior desde el 30 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago.

2.- LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de NELSON DAVID MORALES ROMERO y ÁLVARO BAYONA QUINTERO contra PABLO EMILIO ORTIZ, MARÍA SOFÍA CARVAJAL PATIÑO, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.- \$5.000.000,00 por concepto de costas aprobadas en providencia del 23 de enero de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

2.2.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma enunciada en el numeral anterior, desde el 30 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada por estado, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 *ibidem*.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura

cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 15
fijado el 16 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08438d4985e500d904fbacc67d72618a60748a56c5c98fec03aa7cc2badf979**
Documento generado en 15/02/2022 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>